

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1988
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-289-2023.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2024.
<b>Fecha Resolución:</b>	06-05-2024.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	RESTOBAR BAGUALES DE ANGOL.
<b>Titular:</b>	Pedro Medina.
<b>Instructor:</b>	PABLO ANDRES ELORRIETA ROJAS.
<b>Fecha Validación:</b>	21-06-2024 08:11:18

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: RESTOBAR BAGUALES DE ANGOL.  
Región: Región de la Araucanía.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-289-2023.  
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2024.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 21-06-2024.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 21-06-2024.  
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.  
Fecha de Inicio: 19-06-2024.  
Fecha de Terminó: 28-08-2024.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 16 de febrero de 2023, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 60 dB(A), 64 dB(A) y 58 dB(A); y la obtención, con fecha 8 de diciembre de 2023, de unos NPC de 61 dB(A), 52 dB(A) y 57 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa la primera, segunda, cuarta y quinta de ellas, y en condición interna con ventana abierta la tercera y última, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA

##### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se ha generado, al menos, molestia en la población circundante

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Limitador acústico, barrera acústica, eliminación de escenario y cambio del sistema de audio

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 38/2011/MMA

Norma de emisión de ruidos

##### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Limitador acústico
Fecha de Inicio	19-06-2024
Fecha de Término	28-08-2024
Costos Estimados	\$ 500.000

Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Comentarios: Medida consistente en comprar e instalar un equipo Ecuilizador/limitador profesional de doble canal con reducción de ruido tipo V, alta precisión y supresión de retroalimentación avanzada DBX iEQ15 para no exceder con la norma establecida. El limitador acústico debe ser calibrado por un profesional de la materia, contemplando su instalación en una caja sellada para evitar manipulación del mismo.</li> <li>•Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y/o georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</li> </ul>
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Barrera acústica
Fecha de Inicio	19-06-2024
Fecha de Término	28-08-2024
Costos Estimados	\$ 7.100.000
Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Comentarios: Medida consistente en la construcción de un techo y cierre perimetral colindante con el receptor en el sector al aire libre dejando las fuentes que generan principalmente el ruido (parlantes y personas) bajo de esta estructura (terracea), evitando que el ruido se escape al ambiente exterior. La muralla que cierra el perímetro también fue cerrada con zinc 0,35mm exterior, núcleo de lana mineral a una densidad de 32kg/m3 y zinc de 0,35mm interior.</li> <li>Además, se realizará el cambio de la materialidad del cielo de la terracea existente por murallas tipo sándwich con acero 0,35 mm exterior, núcleo de lana mineral a una densidad de 32kg/m3 y placa estructural de 12 mm pintada al interior.</li> <li>•Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y/o georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</li> </ul>

N° Identificador	3
Acción	Eliminación de escenario
Fecha de Inicio	19-06-2024
Fecha de Término	28-08-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Comentarios: Medida consistente en eliminación de escenario, micrófono, y música en vivo, ya ejecutada por el titular.</li> <li>•Medios de verificación: Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, set de afiches publicitarios donde se pueda apreciar que en la actualidad no se promociona música en vivo ni actividades que requieran del escenario.</li> </ul>

N° Identificador	4
Acción	Otras medidas
Fecha de Inicio	19-06-2024
Fecha de Término	28-08-2024
Costos Estimados	\$ 699.000

Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Comentarios: Medida consistente en la incorporación de un nuevo sistema de audio cerrado de 8 parlantes de 4" y una potencia de 120 W que será instalado en el local. Esta medida permitirá aumentar la cantidad de parlantes por metro cuadrado permitiendo llegar a más espacios del restobar sin necesidad de subir el volumen. El nuevo sistema de audio debe estar conectado con el limitador acústico.</li> <li>•Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</li> </ul>
-------------	---

N° Identificador	5
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	19-06-2024
Fecha de Término	28-08-2024
Costos Estimados	\$ 2.000.000
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>

N° Identificador	6
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	19-06-2024
Fecha de Término	28-08-2024
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.
-------------	--

N° Identificador	7
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA
Fecha de Inicio	19-06-2024
Fecha de Término	28-08-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024		
	Jun	Jul	Ago
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
R			

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular Pedro Medina ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-289-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 21-06-2024 08:11:18

---